



## COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Septiembre 12, de 2023

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de la minuta en cuestión, y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que la sustentan, con el fin de emitir el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona y formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO”**, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia al propósito y alcances de la propuesta de la minuta materia de nuestro estudio.
- III. En el apartado de **“ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA”**, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la reforma en cuestión.
- IV. En el apartado relativo a **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se presentan las propuestas específicas y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión ordinaria del 5 de septiembre de 2023, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 444 votos a favor y 1 abstención, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Cámara de Diputados. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión

Disponibile en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-IV.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

2. En sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2023, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P3A.-210 turnó la mencionada Minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente<sup>2</sup>.
3. En reunión de trabajo del 12 de septiembre de 2023, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta tiene por objeto brindar a la Constitución de la República de una regulación coherente y armónica en torno al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión y los ejercicios de encargo de los legisladores.

Se aprobó reformar el primer párrafo del artículo 65 para establecer que el Congreso de la Unión se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1º de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

En las disposiciones transitorias, la Colegisladora consideró precisar el ejercicio de los encargos de las y los Diputados, y de las y los Senadores de las Legislaturas LXV, LXVI y LXVII, estimándose que en lo posterior se regirá por

---

<sup>2</sup> Cámara de Senadores. Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/137594](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/137594)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

lo dispuesto en los artículos 51, 56 y 65, primer párrafo, de la Constitución Federal.

Se estableció en los Transitorios Segundo y Tercero que la duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024. Mientras que la duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Asimismo, en los Transitorios Cuarto y Quinto, se precisa que las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

En la fundamentación de la Colegisladora se señala que la propuesta busca dar coherencia interna a la Constitución Federal, al estimar que el primer párrafo del artículo 65 instituye sin razón dos diferentes normas concernientes al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión:

- **Primera norma:** Si en la anualidad no inicia su encargo el Presidente de la República, entonces el Congreso de la Unión se reunirá a partir del primero de septiembre para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

- **Segunda norma:** Si en la anualidad inicia su encargo el Presidente de la República, entonces el Congreso de la Unión se reunirá a partir del primero de agosto para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias.

Adicionalmente, se señala que existe una discrepancia entre lo dispuesto por el vigente primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Federal y lo que prevé el artículo 2o. numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, atinente al inicio y conclusión del ejercicio de las funciones de los legisladores que, además, da paso a legislaturas y tiempos de ejercicio diversos de los mismos legisladores, con lo cual se afectan las funciones sustantivas de control, legislativas y otras diversas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

De igual forma, se señala que en el proceso de reforma que dio paso al texto vigente del primer párrafo del artículo 65 que se pretende modificar, no se expuso razón alguna que justificara establecer una diferencia en el inicio de los primeros periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión, en función de que el Presidente de la República iniciara su encargo, y que esto deviene en ejercicios constitucionales injustificadamente diferentes, incluso con un mes menos cuando el Presidente de la República inicia su encargo ese año, razonamiento por el cual hay ejercicios legislativos cortos cuando el Presidente inicia funciones e íntegros cuando es así y se afecta, incluso, el tiempo del encargo de los legisladores, sin razón que lo justifique.

De ahí que, la Colegisladora considerara ponderar la procedencia de introducir una nueva norma constitucional para que los inicios de los primeros periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión sean



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

uniformes y con independencia de que el Presidente de la República inicie su encargo, para procurar una uniformidad de los periodos de sesiones, del ejercicio del encargo de los legisladores y de un mejor funcionamiento del Congreso de la Unión.

La Colegisladora destaca que la relación histórica de las reformas que se han realizado al artículo 65 constitucional, en cuanto hace a la porción que indica el inicio del primer periodo de sesiones ordinarias es pertinente, muestra con toda claridad que nuestra Constitución ha mantenido como un principio constante que el inicio de los periodos de sesiones ordinarias son uniformes y no dependen del inicio del encargo del Presidente de la República y que ha sido criterio regular que el ejercicio de los legisladores, es de tres y seis años, para diputadas (os) y senadoras (es) respectivamente, como se previene en los artículos 51 y 56 de la propia Constitución Federal, y en el artículo 2o., numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, se considera que el Poder Legislativo Federal es independiente y autónomo respecto del Poder Ejecutivo Federal y no puede estar sujeto a los inicios de su ejercicio.

La Colegisladora señala que no observa alguna razón que aconseje una diversidad de normas para regular el inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias o la variación de los ejercicios y tiempos en el encargo de los legisladores, dependiendo el inicio de ejercicio del Titular del Poder Ejecutivo Federal. En el mismo sentido, la Colegisladora refiere que, en el actual modelo constitucional, no se afecta de modo alguno el sistema de pesos y contrapesos entre los poderes públicos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Finalmente, se hace mención de que mantener el esquema constitucional actual sólo ha de redundar en una diversidad de normas en cuanto al inicio de los primeros periodos de sesiones ordinarias, que afectan igualmente el ejercicio de los legisladores en su encargo, dando lugar a ejercicios más o menos cortos, según el Presidente de la República inicie o no su encargo, lo que se estima sin sustento.

A efecto de clarificar la reforma constitucional aprobada por la Cámara de Diputados, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Minuta</b>
<p><b>Artículo 65.</b> El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, <del>excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto;</del> y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.</p> <p>En ambos Períodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le</p>	<p><b>Artículo 65.</b> El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.</p> <p>...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Minuta
<p>correspondan conforme a esta Constitución.</p> <p>En cada Período de Sesiones Ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.</p>	<p>...</p>

### III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Unidas consideramos de suma importancia que se establezca en la Constitución Federal un mecanismo jurídico que permita otorgar certeza y seguridad jurídica al proceso de transición entre la LXV Legislatura que concluye y el inicio de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión.

A través de la presente reforma al primer párrafo del artículo 65 constitucional, se implementan mecanismos legales y administrativos para



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

evitar la coexistencia de la LXV y LXVI Legislatura en el mes de agosto de 2024. Derivado de los acuerdos generados entre las y los legisladores de la LXV Legislatura, se asegura una óptima transición de legislaturas.

**TERCERA.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral<sup>3</sup>, por el cual, entre otras disposiciones, **se reformó el artículo 83 constitucional para modificar la temporalidad en la que el titular del Ejecutivo Federal iniciará su encargo con motivo de la renovación del mismo.** Para una mejor referencia, se reproduce íntegramente lo señalado en el artículo en mención:

*"Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto."*

Dicha reforma, tuvo por objeto dos propósitos: 1) reducir el periodo de transición entre las elecciones presidenciales y la toma de protesta del titular del Ejecutivo Federal, ya que, a partir del 2024, la toma de protesta del Presidente de la República será el 1o. de octubre y la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la

---

<sup>3</sup> DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Disponible

en:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Federación tendrá que llevarse a cabo, a más tardar, el 15 de noviembre; y 2) permitir que el Presidente entrante tenga tiempo para formular y presentar su propuesta de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de la Federación, repercutiendo en la calidad de las propuestas y otorgando de un lapso mayor para su análisis a las y los legisladores.

Por efecto de lo anterior, también **fue reformado el primer párrafo del artículo 65 constitucional para modificar el momento en el que iniciarán los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión en los años en que inicia su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal.** Al respecto, se reproduce el texto de la disposición constitucional en cita:

***"Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, **excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto;** y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.***

...

..."

Asimismo, **el Artículo Décimo Quinto Transitorio de dicho Decreto** establece que las modificaciones a los artículos 65; 74, fracción IV y 83 constitucionales entrarán en vigor el 1o. de diciembre de 2018 indicando, para el caso del Ejecutivo Federal electo para el periodo 2018- 2024, que su duración comprenderá del 1o. de diciembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

2024. Para efectos de claridad, se reproduce el contenido de la disposición referida:

*“DÉCIMO QUINTO.- **Las reformas a los artículos 65; 74, fracción IV y 83 de esta Constitución entrarán en vigor el 1o. de diciembre de 2018, por lo que el período presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1o. de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.**”*

Como puede percibirse, no existe una disposición transitoria similar que haga mención expresa de la duración del cargo tanto de las y los diputados federales como de las y los senadores de la República electos para la LXV Legislatura.

**CUARTA.** Por otra parte, por disposición del último párrafo del artículo 56 constitucional, la Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años. Se destaca que las y los senadores de la República electos para la LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión iniciaron su encargo el 1o. de septiembre de 2018 y, en observancia de lo dispuesto en esta disposición constitucional, lo concluirán el 31 de agosto de 2024.

Derivado de lo anterior, se aprecia un conflicto normativo evidente y de trascendental relevancia para el caso de la renovación del Congreso de la Unión que se realice en el año 2024, toda vez que, al tiempo de que se tiene la obligación de iniciar el periodo de sesiones ordinarias de la LXVI Legislatura el 1o. de agosto de 2024, en virtud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 65 constitucional, también se tiene la obligación de respetar lo señalado en el último párrafo del artículo 56 constitucional, cuya



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

consecuencia lógico-jurídica es **respetar la duración del cargo de las y los legisladores electos a la LXV Legislatura hasta el 31 de agosto de 2024.**

**QUINTA.** El inicio de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión constituye un elemento fundamental en el funcionamiento democrático y en la toma de decisiones legislativas. Hay implicaciones significativas en la organización de la agenda legislativa, en la discusión de propuestas de ley y en la supervisión de las acciones del Poder Ejecutivo. De ahí que, cualquier modificación a la temporalidad deba ser justificada exhaustivamente y con argumentos sólidos que demuestren los beneficios para la labor legislativa y para la nación.

Durante el proceso de reforma constitucional que concluyó con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral<sup>4</sup>, no se presentaron argumentos sólidos y fundamentados que dotaran de certeza jurídica del porqué del cambio en el inicio del periodo de sesiones ordinarias. En los expedientes legislativos de ambas Cámaras, no existe una argumentación que justifique la reforma al 65 Constitucional para adelantar el inicio del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso en el año en que inicia su encargo el Presidente de la República. Ni el dictamen aprobado por el Senado de la República como Cámara de origen, ni el texto aprobado por la Cámara de Diputados como revisora y

---

<sup>4</sup> Íbid.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

posteriormente devuelto a la Cámara de Senadores, contienen argumentos que sustenten la reforma al artículo 65 constitucional en comento.<sup>5</sup>

De igual forma, en el Diario de los Debates del Senado de la República del 03 de diciembre de 2013 y en el de la Cámara de Diputados del 05 de diciembre de 2013, no se desprenden elementos que soporten la razón de anticipar al 1o. de agosto, la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones cuando coincida con el inicio del cargo del Presidente de la República.<sup>6</sup>

La ausencia de una justificación sólida plantea dudas sobre la legitimidad de la reforma del 2014, en lo que respecta al artículo 65 constitucional. De

---

<sup>5</sup> Dictamen De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/45074](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/45074)

Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/dic/20131204-IX.pdf>

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el trámite para la discusión y votación de la minuta que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, enviada por el Senado de la República para los efectos de los artículos 135 y 72 de la Constitución. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/dic/20131204-X.pdf>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/45332](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/45332)

<sup>6</sup> Diario de los Debates. Senado de la República. Sesión del 03 de diciembre de 2013. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/65/diario\\_de\\_los\\_debates/documento/2631](https://www.senado.gob.mx/65/diario_de_los_debates/documento/2631)

Diario de los Debates. Cámara de Diputados. Sesión del 05 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/pdf/62/2013/dic/131205-1.pdf>

Diario de los Debates. Senado de la República. Sesión del 13 de diciembre de 2013.

Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/65/diario\\_de\\_los\\_debates/documento/2626](https://www.senado.gob.mx/65/diario_de_los_debates/documento/2626)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

ahí que, la Colegisladora observara la necesidad de restaurar el texto original de dicho artículo, para devolver al Congreso de la Unión la certeza de iniciar su primer periodo de sesiones ordinarias el 1 de septiembre de 2024 y así sucesivamente, garantizando su autonomía y función de contrapeso.

**SEXTA.** La Colegisladora también refiere que la reforma al artículo 65 constitucional de 2014 introdujo una variación injustificada en la duración en el ejercicio del cargo de las y los diputados federales, toda vez que si su elección coincide con el año en el que iniciara el periodo constitucional del Presidente de la República, su encargo duraría 37 meses, pero en el año en el que no coincidieran, las y los diputados electos durarían 35 meses en el cargo, en contradicción con lo dispuesto en el artículo 51 constitucional, que a la letra señala:

*“Artículo 51. La **Cámara de Diputados** se compondrá de representantes de la Nación, **electos en su totalidad cada tres años**. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.”*

Por lo que dicha discrepancia en la duración de los periodos crea una desigualdad innecesaria entre las y los representantes. La Colegisladora señala que la duración de los periodos legislativos no debería estar vinculada a la sincronización de los ciclos electorales y presidenciales, sino que debería constituir una duración uniforme que permita el desarrollo de la actividad legislativa.

**SÉPTIMA.** Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos en que es necesario garantizar al Poder Legislativo de una duración uniforme de los periodos de las y los legisladores, con la intención de fortalecer la equidad y la representatividad del Congreso de la Unión.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Estimamos que la vigente disposición del artículo 65 constitucional, que derivó de la reforma de 2014, afecta negativamente y de forma inequitativa la duración de las Legislaturas y, en consecuencia, complicaría la capacidad del Congreso de la Unión para llevar a cabo su función legislativa de manera efectiva.

De conformidad con el artículo 2o. numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: *"El ejercicio de las funciones de los diputados y los senadores durante tres años constituye una Legislatura. El año legislativo se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto siguiente."* Dicha porción normativa, ha propiciado que las y los legisladores aborden de manera exhaustiva y planificada los asuntos de interés público, sin las interrupciones que podrían surgir con variaciones en la duración de los periodos.

La Colegisladora señala que la falta de sincronización entre el inicio y término de los ciclos legislativos, podría llevar a una falta de alineación en las prioridades, en detrimento de los resultados legislativos.

**OCTAVA.** En el mismo sentido que nuestra Colegisladora, estas Dictaminadoras destacamos la importancia de restaurar el texto original del artículo 65 constitucional, de establecer un marco jurídico coherente que garantice la continuidad de las y los legisladores y la consistencia en la toma de decisiones.

Precisamos, que existe un interés de ambas Cámaras del Congreso de la Unión por no afectar la situación jurídica de las y los legisladores federales de la siguiente legislatura, pero al mismo tiempo, tenemos el compromiso de garantizar la conclusión de la duración del encargo de la actual legislatura



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

para el que fueron electos, la cual también se encuentra consagrada a nivel constitucional.

**NOVENA.** En suma, estas Comisiones Unidas reconocemos que se ha generado un consenso en ambas Cámaras para llegar a una solución jurídica que corrija el empalme de la legislatura que está por concluir (LXV Legislatura) y la que está por iniciar (LXVI Legislatura).

Consideramos que con la presente reforma al artículo 65 constitucional, para recuperar el texto original, se garantiza la seguridad jurídica, al establecer que el Congreso de la Unión se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1º de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Coincidimos en que en las disposiciones transitorias se precise que la duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024. Mientras que la duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Asimismo, que se señale que las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

#### **IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**Artículo Único.**- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 65.** El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

**Tercero.** La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

**Cuarto.** Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

**Quinto.** Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

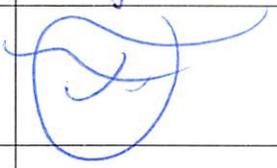
### COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

	SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	Sen. Alejandro Armenta Mier <b>Presidente</b>			
2.	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román <b>Secretaria</b>			
3.	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez <b>Secretaria</b>			
4.	Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima Integrante			
5.	Sen. Imelda Castro Castro Integrante			
6.	Sen. Gabriel García Hernández Integrante			
7.	Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante			
8.	Sen. Lucy Meza Integrante			
9.	Sen. José Narro Céspedes Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

### COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

	SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10.	Sen. Nestora Salgado García Integrante			
11.	Sen. Julen Rementería del Puerto Integrante			
12.	Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante			
13.	Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Integrante			
14.	Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué Integrante			
15.	Sen. Joel Padilla Peña Integrante			
16.	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo Integrante			
17.	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante			



Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS  
Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Webex Meetings"



### LISTA DE ASISTENCIA

Firma

Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima  
**Integrante**

### VOTACIÓN

 <b>A favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
--------------------	------------------	-------------------



Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS

Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;

Plataforma "Webex Meetings"



### LISTA DE ASISTENCIA

Firma

Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas

**Integrante**

### VOTACIÓN

 <b>A favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
--------------------	------------------	-------------------



Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS  
Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Webex Meetings"



### LISTA DE ASISTENCIA

Firma

Sen. María Soledad Luévano Cantú  
**Integrante**

### VOTACIÓN

 A favor	En Contra	Abstención
-------------	-----------	------------



Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS  
Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Webex Meetings"



### LISTA DE ASISTENCIA

\_\_\_\_\_  
Firma  
Sen. Indira de Jesús Rosales San  
Román  
**Secretaria**

### VOTACIÓN

 A favor	En Contra	Abstención
-------------	-----------	------------



Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS

Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Webex Meetings"



### LISTA DE ASISTENCIA

Firma

Sen. Damián Zepeda Vidales  
**Integrante**

### VOTACIÓN

 <b>A favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
---	------------------	-------------------



Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

### Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS  
Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Webex Meetings"

### LISTA DE ASISTENCIA



Firma

Sen. Gabriel García Hernández  
**Integrante**

### VOTACIÓN

<b>A favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>



Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS

Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Webex Meetings"



### LISTA DE ASISTENCIA

Firma

Sen. Nestora Salgado García  
**Integrante**

### VOTACIÓN

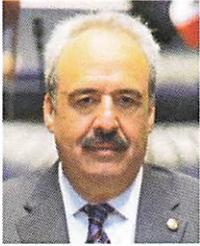
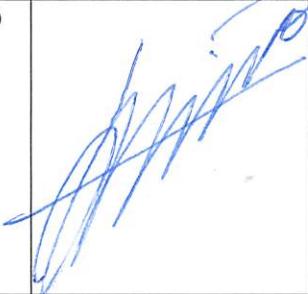
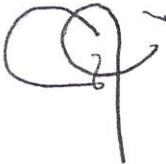
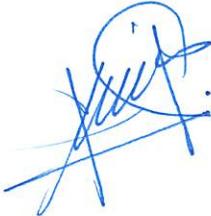
<b>A favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

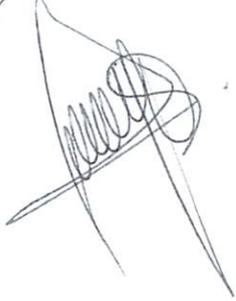
### CÉDULA DE VOTACIÓN

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE			
2		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO			
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA			
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE			

### CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
6		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE			
7		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE			
8		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE			
9		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE			

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE			
11		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE			
12		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

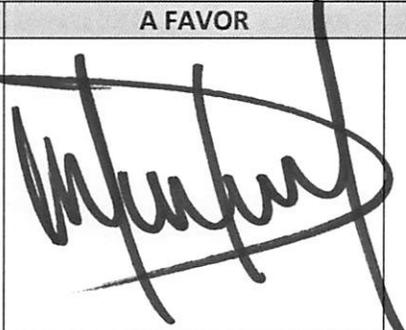


## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



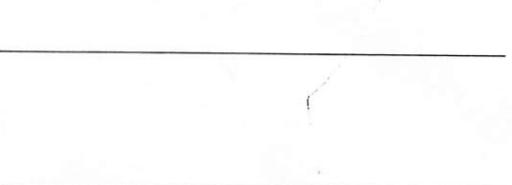
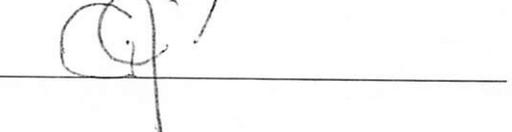
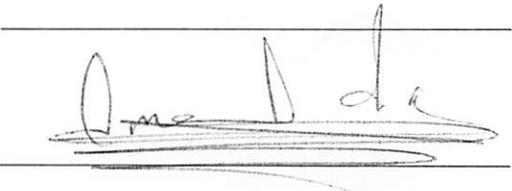
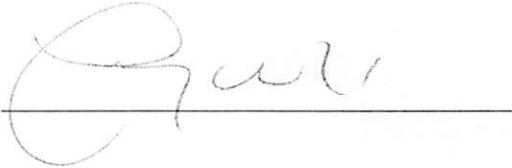
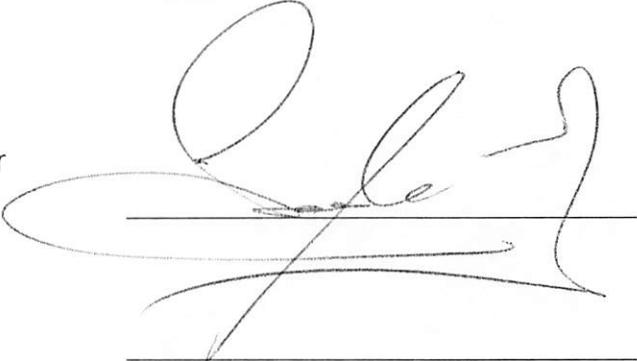
Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS

Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Webex Meetings"

1.   Sen. Alejandro Armenta Mier  
**Presidente**
2.   Sen. Indira de Jesús Rosales  
**Secretaria**
3.   Sen. Sylvana Beltrones Sánchez  
**Secretaria**
4.   Sen. José Antonio Álvarez Lima
5.   Sen. Imelda Castro Castro
6.   Sen. Gabriel García Hernández
7.   Sen. María Soledad Luévano Cantú
8.   Sen. Lucy Meza Guzmán
9.   Sen. José Narro Céspedes
10.   Sen. Nestora Salgado García
11.   Sen. Julen Rementería del Puerto



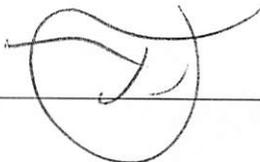


Reunión Ordinaria para el Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Martes 12 de septiembre de 2023, 09:30 HORAS

Sala 7, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Webex Meetings"

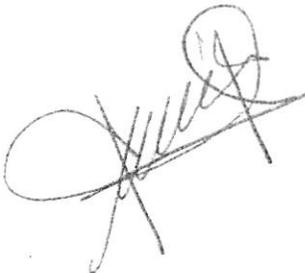
- |     |   |   |  |
|-----|---|---|--|
| 12. |    |  Sen. Damián Zepeda Vidales        | <hr/>  |
| 13. |    |  Sen. Clemente Castañeda Hoelflich | <hr/>  |
| 14. |    |  Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué       | <hr/>  |
| 15. |   |  Sen. Joel Padilla Peña          | <br><hr/> |
| 16. |  | <b>SG</b> Sen. Nancy de la Sierra Arámburo  | <br><hr/> |
| 17. |  | <b>SG</b> Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas   | <hr/>  |



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

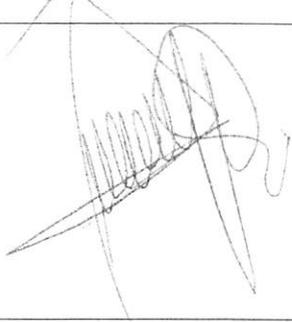
### LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

No.	NOMBRE	FIRMA
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE	
2	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA	
3	 SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO	
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE	

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
5	 <p>SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE</p>	
6	 <p>SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE</p>	
7	 <p>SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE</p>	
8	 <p>SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE</p>	
9	 <p>SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE</p>	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
10	 SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE	
11	 SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE	
12	 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
4	SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE	

### CÉDULA DE VOTACIÓN



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
6	SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA

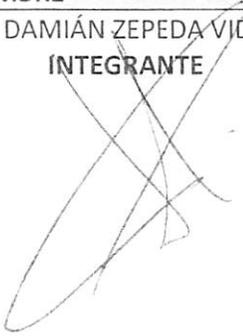
No.		NOMBRE	FIRMA
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
9	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
3		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA SECRETARIA	